



Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
Radicado : **2018 - 00089**
Demandante : COOPSERVIVELEZ LTDA
Demandado(s) : CARLOS CACERES
Apoderado Dte: : DR. ORLANDO LAMBRAÑO MORA

Al despacho de la señora juez informando que el apoderado de la parte demandante solicito se fije fecha de REMATE. Para su conocimiento y demas fines.

Landázuri, 3 de Agosto de 2020

LESTER FONTECHA
SRIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri, Tres de Agosto de Dos Mil Veinte

Por ser procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, este juzgado,

DISPONE

De conformidad a lo preceptuado en el artículo 448 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **nueve (9:00 A.M.) de la mañana del día Veintiocho (28) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)** para realizar el **REMATE** del inmueble identificado con matricula inmobiliaria número **324-51925** embargado, secuestrado y avaluado de propiedad del señor **CARLOS CACERES**.

Con miras a aplicar las normas que enmarcan el sistema de oralidad consagrado en el Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020, en su artículo 7, se realizara utilizando los medios tecnológicos con que cuenta el Despacho. Audiencia que se llevara a cabo a través de la plataforma **Lifecize**.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y en lo posible comunicarse con el Juzgado el día anterior a efectos de coordinar la forma de realizar la audiencia.

La base de la licitación será del 70% del avaluó y se admitirá postura en la subasta previa consignación del 40% del avaluó, en la cuenta de depósitos judiciales que este despacho posee en el Banco Agrario de Colombia oficina Landázuri, de conformidad a lo consagrado en el dispositivo 451 del C.G.P. La licitación durará una hora en la cual los interesados deberán presentar su oferta en sobre cerrado. A través del correo electrónico Institucional j01prmpallandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co



Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades que trata el artículo 450 del Código General del Proceso.

Se requiere a la parte actora a efectos de que allegue certificado de Tradición y Libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate de conformidad a lo reseñado por el artículo 450 numeral 6 inciso 2 ibídem.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO HOY**
4 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 8:00
A.M.



Secretaria